

MARTES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 220

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

CVE-2010-16541 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio de Vía Ferrata de La Hermida.*

Transcurrido el plazo de treinta días hábiles, señalado para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo provisional de creación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Utilización de la Vía Ferrata de La Hermida, cuyo acuerdo fue tomado de forma unánime, por este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 28 de agosto, y cuyos anuncios fueron colocados tanto en el tablón de edictos municipal, como el Boletín Oficial de Cantabria número 176 del pasado 10 de septiembre de 2010, y no habiéndose presentado reclamaciones contra dicho acuerdo provisional de creación de la ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 17 de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, dicho acuerdo pasa a ser definitivo.

Contra el presente acuerdo, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, en las condiciones señaladas en la Ley, ante el Juzgado correspondiente de Santander.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UTILIZACIÓN DE LA VÍA FERRATA

OBJETO.- La prestación del servicio de escalada por la Vía Ferrata de La Hermida a Cueva Cilofña, durante el período del año en que esté activa la vía y en el horario que se señale.

SUJETO PASIVO.- Podrán utilizar la Vía Ferrata todos aquellos usuarios que así lo deseen, mayores de edad, o siendo menores, con autorización expresa de sus padres, tutores o empresa con que se presenten, siendo la edad mínima la de 8 años para la utilización de la vía.

HORARIO Y PERÍODO DE UTILIZACIÓN.- Para poder escalar la vía, será requisito indispensable solicitar previamente día y hora en la Caseta de Recepción de escaladores (en adelante CRE), bien directamente o bien a través del correo electrónico en la web www.ferratalahermida.com. La solicitud podrá ser individual o bien colectiva, guiada por cuenta propia. En el caso de subida guiada, podrá hacerse también a través de una empresa especializada, en cuyo caso, la petición se podrá realizar por el monitor o responsable de la empresa en nombre de los usuarios.

El personal de la CRE, designará día y hora para la escalada, no pudiendo modificarse, salvo condiciones climatológicas que serán comunicadas expresamente.

El período hábil para la escalada abarcará del 1 de marzo hasta el 30 de noviembre, y el horario será desde las 9 de la mañana hasta las 13 horas, los meses de marzo y noviembre, las 15 horas, los meses de abril y octubre, y las 16 horas, el resto de los meses hábiles.

Se establece condición obligatoria para la escalada, firmar el libro-registro de la CRE, aceptando las condiciones fijadas por este Ayuntamiento, bien sea a nivel individual, o bien sea a través de una empresa, en cuyo caso, será el monitor-representante de ésta, quién asuma la responsabilidad.

La empresa concesionaria no será responsable de aquellos escaladores que no sean autorizados expresamente por el CRE.

CVE-2010-16541

MARTES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 220

TARIFAS.- Será gratuita la escalada a título individual sin guía, siempre que se disponga del material adecuado. En el caso de escalada guiada, el precio será de 60 € por escalador en el recorrido completo. 40 € el recorrido intermedio y 20 € el recorrido infantil.

Todos los escaladores deberán ir provistos del material homologado por el CRE. En caso de no ir provistos del mismo, no será autorizada la escalada. La Tasa por alquiler completo de equipos será de 18 €. Por separado los precios serán de 6 € el casco, 6 € el arnés de seguridad y 8 € los disipadores La Tasa por servicio de ducha en el CRE, será de 2 € por escalador.

INCLEMENCIAS METEOROLÓGICAS.- El CRE actualizará información meteorológica en el exterior de la Caseta y en la página web citada, pudiendo cerrar temporalmente la vía en caso de mal tiempo, que lo será en todo caso por lluvia o nieve.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y RESPONSABILIDADES.- Toda escalada no autorizada serán denunciada a la Guardia Civil, sección de montaña, asumiendo el infractor todas las responsabilidades inherentes a la infracción. Las empresas que participen con escaladores deberán acreditar ante el CRE el correspondiente seguro de responsabilidad civil. Todos los escaladores que participen a título individual serán responsables por sí mismo de la escalada debiendo cumplir las directrices marcadas en el CRE.

RESTO DE NORMAS Y RESERVAS.- En la página web www.ferratalahermida.com

Peñarrubia, 3 de noviembre de 2010.

El alcalde,
Secundino Caso Roiz.

2010/16541